



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante(s): Teresa Olaya de Molina
Demandado(s): Ruth del Pilar Rodríguez Duque y Otro
Radicación: 25269-31-03-001-2021-00025-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Indique los hechos que sirven de fundamento a la pretensión vigésimo tercera (num. 5º, art 82 C.G. del P.).
2. Dado que los títulos ejecutivos se acompañan en medio digital deberá hacerse la manifestación de que trata el inciso 2º del artículo 245 del C.G. del P.
3. La subsanación deberá ser integrada en un solo escrito con la demanda.

Se **RECONOCE** personería al doctor Camilo Andrés Osorio Arévalo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.004.804 y Tarjeta Profesional No 233.157 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.10, hoy 5 de febrero de
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría